



RESOLUCIÓN N°0082-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 25 de febrero de 2019

VISTO:

El Expediente n.º 257-2019/SBN-SDAPE, que sustenta la solicitud de **PRÓRROGA DE LA AFECTACIÓN EN USO** a favor de la **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, respecto del predio de 36 071,49 m², que forma parte de un predio mayor denominado fundo "Jimenez" o fundo "Fray Ramón", ubicado en el pago de Saraja, Sector la Angostura, distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en la partida registral n.º 40001198 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º XI-Sede Ica (en adelante "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos n.º 43 y n.º 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, el Estado es titular registral de "el predio" predio de 36 071,49 m², que forma parte de un predio mayor denominado fundo "Jimenez" o fundo "Fray Ramón", ubicado en el pago de Saraja, Sector la Angostura, distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en la partida registral n.º 40001198 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º XI-Sede Ica y anotado con CUS n.º 19286;

Respecto a la Solicitud de Prórroga del Ministerio de Educación.

4. Que, son de aplicación para el referido procedimiento –en lo que fuera pertinente– las disposiciones legales previstas en la Directiva n.º 005-2011-SBN y sus modificaciones, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público"⁴, (en adelante "la Directiva"), de conformidad con lo previsto por su Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final⁵;

¹ Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

² Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

⁴ Aprobado por Resolución n.º 050-2011/SBN, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 17 de agosto de 2011.

⁵ Tercera.- Aplicación supletoria



5. Que, de conformidad con el subnumeral 2.6 del numeral 2 de "la Directiva" el plazo para la ejecución de proyecto u obra en caso se sustenta con un plan conceptual se dispondrá el plazo máximo de dos (2) para la presentación del expediente de proyecto; sin embargo, puede otorgarse un plazo mayor al indicado, siempre y cuando la dimensión de la ejecución del proyecto lo amerite, la cual debe ser sustentada;

6. Que, mediante Resolución n.º 1017-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de octubre de 2015 (fojas 5), se resolvió aprobar la afectación en uso de "el predio" a favor del Ministerio de Educación (en adelante "el afectatario"), por un plazo indeterminado para que ejecute la construcción y funcione el Colegio de Alto Rendimiento de la Región Ica; asimismo, según el artículo 2 de la mencionada resolución, la afectación en uso se condicionó para que en el plazo de dos (2) años, el Ministerio de Educación, cumpla con ejecutar dicho proyecto;

7. Que, cabe precisar que el plazo para ejecutar el proyecto; es decir, el plazo indicado en el artículo 2 de la Resolución n.º 1017-2015/SBN-DGPE-SDAPE, venció el 17 de octubre de 2017;

8. Que, de lo indicado en el considerando quinto de la presente resolución, se puede advertir que existen dos presupuestos para otorgar un plazo mayor de 2 años en los casos de los proyectos que se sustentan con un plan conceptual o idea de proyecto, estos son: a) la dimensión de la ejecución del proyecto y b) la sustentación del mismo;

9. Que, "el afectatario" mediante Oficio n.º 321-2018-MINEDU/DIGEIE presentado el 9 de febrero de 2018 (fojas 3), solicitó la ampliación del plazo indicado en el artículo 2 de la Resolución n.º 1017-2015/SBN-DGPE-SDAPE; asimismo, adjuntó el Informe n.º 147-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL del 05 de febrero de 2018, de donde se aprecia que mediante Resolución Ministerial n.º 419-2015-MINEDU del 26 de agosto de 2015, actualizadas por las resoluciones Ministeriales N.ºs 446-2015-MINEDU, 137-2016-MINEDU, 151-2016-MINEDU, 193-2016-MINEDU, 536-2016-MINEDU y 333-2017-MINEDU, se priorizó el COAR Ica para ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y como resultado del proceso de selección, el 01 de setiembre de 2017 se suscribió el Convenio que tiene por objeto el financiamiento de la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución del COAR Ica, por lo que actualmente vienen ejecutándose las pretensiones del Convenio de acuerdo a los plazos previstos en éste, por lo que a efectos de continuar con su cumplimiento es necesario solicitar a la SBN que amplíe el plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución n.º 1017-2015/SBN-DGPE-SDAPE;

10. Que, asimismo, "el administrado" remitió el convenio de Inversión Pública Nacional n.º 460-2017-MINEDU del 1 de setiembre de 2017 (fojas 7 al 15), suscrita entre el Ministerio de Educación y el Banco de Crédito del Perú, en donde se estableció que la empresa privada financiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución del proyecto;

11. Que, conforme lo expuesto "el administrado" ha venido gestionando la ejecución del proyecto de construcción del Colegio de Alto Rendimiento de la Región Ica, lo cual se acredita con el convenio citado en décimo considerando de la presente resolución, por lo que se determina que existe un interés de administrar y cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada de "el predio";

12. Que, en consecuencia, considerando que la creación de un Colegio de Alto Rendimiento, está destinado a brindar un servicio con elevados estándares de calidad nacional e internacional; asimismo, considerando que a la fecha el expediente técnico para la ejecución del proyecto para el cual fue afectado en uso "el predio" está en proceso de elaboración, conforme se indica en el subnumeral 2.4 del Informe n.º 147-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, y evaluado la documentación remitida por "el administrado", se determina que si cumple con los presupuestos establecidos el





RESOLUCIÓN N°0082-2019/SBN-DGPE-SDAPE

subnumeral 2.6 del numeral 2 de "la Directiva"; es decir, si cumple con la dimensión de la ejecución del proyecto y si está debidamente sustentado, por lo que corresponde ampliar el plazo de ejecución de obra, por un plazo de tres (03) años, computados desde el vencimiento del plazo indicado en la Resolución n.º 1017-2015/SBN-DGPE-SDAPE (17 de octubre de 2017) hasta el 18 de octubre de 2020;

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF", "la LPAG", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0199-2019/SBN-DGPE-SDAPE (fojas 27 al 28);

SE RESUELVE:

PRIMERO: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del proyecto denominado "Construcción del Colegio de Alto Rendimiento en la Región de Ica" señalado en el artículo 2 de la Resolución N° 1017-2015/SBN-DGPE-SDAPE, por un plazo adicional de tres (03) años a favor del Ministerio de Educación, respecto del predio de 36 071,49 m², que forma parte de un predio mayor denominado fundo "Jimenez" o fundo "Fray Ramón", ubicado en el pago de Saraja, Sector la Angostura, distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en la partida registral n.º 40001198 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º XI-Sede Ica, cuya prorrogga será computado desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 18 de octubre de 2020.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica de la Zona Registral n.º XI – Sede Ica, para su inscripción correspondiente.

Comuníquese y regístrese.-




Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES